

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
Por tres meses ..... 15'00  
Por seis meses ..... 30'00  
Por un año ..... 60'00

Número suelto 0'75 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
anteriores dos pesetas

BOLETIN  OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Junta Municipal del Censo Electoral

Distrito Primero Villa.—Sección Única. Local. Escuela de niños número 1 sita en la calle de la Villa.

Distrito Segundo.—Extramuros.—Sección Única. Local. Escuela de niños, número 2 sita en la Plaza.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Sección de Concesión y Construcción

En virtud de la Orden Ministerial de 13 de junio de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 14 del mes de julio de 1947 a las 12 de la mañana, para la adjudicación en Concurso público de las obras del Proyecto de Terminación de las obras e instalaciones del f. c. de Soria a Castejón, redactado por D. Rafael de Villa Calzadilla, cuyo presupuesto de Contrata es de 9.475.073 44 pesetas y para cuyo pago informó la Sección de Contabilidad, según certificación expedida en 29 de noviembre de 1946.

El Concurso se celebrará en los términos aplicables prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio

Para tomar parte en el Concurso, habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 124 750'74 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituye en títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento

que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez (que sustituye por Ley de 1.º de septiembre de 1939 al Antiguo Retiro Obrero) y de la Contribución Industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública como disponen los RR. DD. de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificación de legalidad del Consulado de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del concurso.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, situada en la Calle Sagasta, número 30, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día de 12 de julio de 1947.

Las proposiciones, acompañadas del resto de la documentación, detallada en las condiciones particulares y económicas, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo

Madrid 18 de junio de 1947

El Director General

MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, según cédula personal núm. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle de \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en Concurso público de las obras del Proyecto de terminación de las obras e instalaciones del f. c. de Soria a Castejón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas. Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tiempo fija

do, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929

Fecha y firma del proponente

Dirección General de Ferrocarriles

Tranvías y Transportes por Carreteras

Proyecto de terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón

PLIEGO de Condiciones Particulares y Económicas, que además del de las Facultativas del Proyecto aprobado y de las Generales para la contratación de O. P. de 13 de marzo de 1903, han de regir en el Concurso para adjudicación y ejecución de las obras del mencionado Proyecto.

1.ª.—Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto de Terminación de las obras e instalaciones del f. c. de Soria a Castejón, redactado con fecha 21 de junio de 1946 y aprobado en 19 de octubre de 1946.

2.ª.—La baja ofrecida por el concursante se entenderá que afecta al presupuesto total de ejecución por contrata que figura en el Proyecto.

3.ª.—Para tomar parte en el concurso los interesados presentarán en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, antes de la terminación del plazo que a tal fin se fija en el anuncio, los documentos que a continuación se mencionan y detallan:

I.—Un sobre abierto en cuyo anverso se consignará lo siguiente: «Documentos que presenta (aquí el nombre del concursante) acompañando a la proposición para el Concurso de las obras del Proyecto de Terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón, correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

anunciando con fecha y que contendrá:

a) Documento acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) El recibo o resguardo del depósito de la fianza provisional por el importe que se fija en el anuncio de Concurso y constituido como el mismo se especifica.

c) Acreditar hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial o la de Utilidades en su caso.

d) Los demás que se citan en el anuncio.

La proposición que adolezca de la falta de cualquiera de los documentos reseñados anteriormente, será rechazada.

II.—Un sobre cerrado y lacrado conteniendo los documentos que después se lacionan, y en cuyo anverso se consignará: «Proposición y documentos para optar al Concurso de las obras del «Proyecto de Terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón» correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera según anuncio de fecha publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha \_\_\_\_\_ (Fecha y firma del concursante)» y que contendrá:

a) La proposición que haga el concursante ajustado en su redacción al modelo publicada en la que se hará constar la baja que el concursante ofrece sobre los precios del Proyecto de ejecución por contrata de las obras.

b) Plan de trabajos para la ejecución de las obras objeto del concurso en cuyo programa se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego de Condiciones Facultativas del Proyecto aprobado y las aplicables del de las Particulares y Económicas.

c) Declaración jurada de las obras ejecutadas por el concursante, de la especialidad que se anuncia, sus presupuestos y sus períodos de construcción. Asimismo acompañará la relación detallada de las obras que construya en el momento de efectuarse el presente Concurso.

d) Declaración jurada de la maquinaria y medios de transportes, herramientas e instalaciones auxiliares fijas y móviles que el concursante se compromete a aportar y a no retirar de la obra sin autorización de la Administración, ni aún en el caso de rescisión. Si llegase el caso de rescisión, el abono de tales elementos se hará previa tasación en la forma indicada en el Pliego general de Contratación de Obras Públicas.

e) Declaración jurada del personal facultativo y técnico que tenga a su servicio el concursante

te, indicando los títulos correspondientes.

4.<sup>a</sup>—Dada la naturaleza de las obras y la modalidad de ejecución por Concurso, se tendrá en cuenta para la adjudicación no solamente la baja ofrecida por los licitadores, sino también las garantías técnicas, económicas y de disponibilidad de materiales y medios auxiliares, así como el plan de trabajo y ritmo con que ofrezca la ejecución de las obras.

5.<sup>a</sup>—El adjudicatario del Concurso queda obligado a la ejecución de todas aquellas obras no previstas en el Proyecto y que sin embargo sean necesarias para la realización de las contratadas, previa aprobación de la Superioridad de los Proyectos correspondientes a los precios contratados o a los contradictorios que se fijen. Igualmente el Contratista vendrá obligado a dar preferencia en el orden de ejecución de las obras, a la construcción de los caminos de acceso a este ferrocarril que figuran en el Proyecto.

6.<sup>a</sup>—El adjudicatario se obliga a tener permanentemente a pie de obra y al frente de la misma el personal facultativo que exija el Ingeniero encargado de la Dirección de las obras, cuya categoría en ningún caso podrá ser inferior a la de Ayudante de Obras Públicas.

7.<sup>a</sup>—El adjudicatario queda obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del Anuncio del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales de las Provincias», donde radican las obras. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

8.<sup>a</sup>—Son de cuenta del rematante, no solo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial impuesto de pagos al Estado, etc.

9.<sup>a</sup>—Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metlico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas de la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la primera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

10.—La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al Contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego General de Condiciones y RR. OO. de 9 de

marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910 que lo complementan.

11.—Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que se notifique al Contratista la aprobación del replanteo de las obras y deberá quedar terminado en el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la fecha indicada.

12.—Los gastos de comprobación del replanteo, de Inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del Contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la O. M. de 29 de marzo de 1940.

13.—Por el ingeniero encargado se llevará a cabo mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior, cuyo importe líquido se le abonará al Contratista previo cumplimiento por éste de lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1940 y demás disposiciones vigentes respecto al pago, al personal facultativo de Obras Públicas, de los servicios de preparación, vigilancia y dirección de las obras.

14.—Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la Industria Nacional, los del artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del plan general de Obras Públicas; los RR. DD. de 20 de junio y 12 de julio de 1902, Real Decreto de 1.º de septiembre de 1929 relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; R. D.-Ley de 5 de marzo de 1929, y R. O. de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el seguro de vejez y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, en tre ellas las Leyes de 26 de enero de 1914 y 31 de marzo de 1944.

15.—a) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del Contratista la constitución de los Economatos precios para todos los trabajadores de la Obra, con sujeción a lo legislado para los ferrocarriles de carácter urgente, debiéndose proceder a la tramitación para su constitución, inmediatamente después de adjudicatario el concurso.

Dicho contrato será extendido por triplicado con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por los interesados o por los

Organismos de la Administración Pública.

b) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

16.—Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

17.—El contrato es esencialmente administrativo y sujeto por tanto a esta jurisdicción.

18.—Queda obligado el contratista a ejecutar las obras no sólo dentro del plazo total sino en los parciales que proporcionalmente correspondan a las partes de aquéllas.

19.—El adjudicatario en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1914; e igualmente habrán de observarse por el mismo, cuanto prescribe la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional.

20.—Será de aplicación a este concurso los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945; con la facultad que el art.º 13 del mismo otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid 18 de junio de 1947.

El Director General,

## Tesorería de Hacienda

—0—

867

Apertura de Cobranza de las Patentes de Circulación de Automóviles para el segundo semestre de 1947.

El plazo voluntario para la adquisición y pago de las Patentes de Circulación de Automóviles correspondientes al segundo semestre del actual año 1947, y las correspondientes al tercer trimestre de las de la clase B trimestrales, para los contribuyentes comprendidos en el Padrón de esta Capital y su provincia será la primera quincena del próximo mes de julio, haciéndose la advertencia de que según el apartado 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de estas Patentes no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudatorias de su demarcación, con la advertencia de que transcurrido el día 15 del próximo mes de julio sin realizar el pago de las expresadas Patentes, incurrirán los inmorosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago durante los diez últimos días del expresado mes de julio.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado impuesto, a los efectos reglamentarios y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Logroño, 30 de junio de 1947.

El Tesorero de Hacienda,

## Administración de Justicia

—0—

REQUISITORIA

869

Díaz Dollague, Antonio, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), de estado soltero, de profesión albañil, de 22 años de edad domiciliado últimamente en Carabanchel, Bajo (Madrid) cuyas señas personales son como siguen: estatura 1'654 m.; pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, traje que usó al desertar el reglamentario de militar con mono kaki, procesado en Causa por delito de desertación comparecerá en el término de quince días ante don Juan Fernández Gata, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Bailén número 60 de guarnición en Logroño, a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades tanto Civiles como Militares la busca y captura del precitado individuo el que caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, 1 de Julio de 1947.

El Teniente Juez Instructor,

REQUISITORIA

868

Gil Gil José María, de treinta y tres años, natural de Zaragoza, empleado de abastos, domiciliado últimamente en dicha ciudad Coso 202 2.º de estatura regular, fuerte, pelo rubio, en el lado derecho de la cara desde la nariz al labio superior con una mancha roja de nacimiento, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Nájera, dentro del término de diez días para constituirse en prisión por la causa número 21 de 1947 que se le sigue por delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y en cargo a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Nájera 25 de junio de 1947.

El Juez de Instrucción,

## Anuncios Oficiales

—0—

EDICTO

865

Conforme a lo establecido en el artículo 252 del Decreto de 25 de enero de 1946 de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del expresado año 1946, así como la de la Administración del Patrimonio de esta Corporación, durante dicho plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el referido Cuerpo Legal.

Berceo, 20 de junio de 1947.

El Alcalde,